

Mem. de Vic. Quinones
no. sobre conu. ib.

enterado este Ayuntamiento, acordó: que se le
generado

Se vio un memorial de Vicente Quinones, en
esta vecindad, en solicitud por las razones que expo-
ne, se le haga alguna rebaja en el pago de Reales con-
tribuciones; y en su intellig. se acordó: Informar a la
Comision de este ramo

Mem. de D. Juana Ruiz
sobre admision p. pobre a
su hijo en la escuela de
Latinidad.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial
de D. Juana Ruiz, Viuda de D. Dionisio Perez de Ru-
dela, exponiendo que se halla en la mayor miseria,
ha tener medios para costear a su hijo Rufino, el
estudio de Gramatica, y solicita se le admita en la sa-
lida en la clase de pobre, y en su virtud, acordó:
Fue no habiendo Preceptor de Latinidad titular, no
puede tener efecto la conuencion de esta gracia; pero
que se la tienda presente en su caso

Mem. de D. Francisco
Meléndez

Tambien se ha visto el dictamen del abogado de
Ciudad inserto en el exped. formado para la admi-
sion de secretario de este Ayuntamiento de D. Thom.
Meléndez, el que se le pasó al efecto en veinte y dos
del actual para que informase si habia alguna
Ley que facultase a la Ciudad para su nombram.
concediendole un termino para impetrar la Real
Cedula de confirmacion de la gracia de nombrar ve-
niente, su dueño D. Miguel Juan Diaz, y manifiesta
que la confirmacion de los officios publicos enage-
nados de la corona por la Magestad reinante no es un
requisito sin el qual no pueden ejercerse; y si se lo
no podrian hacer alguna gestiones de tales los Regido-
res perpetuos, limos y otros que tienen tales officios sin
dicha confirmacion; que tiene dicho en su dictamen
anterior que la Ciudad puede admitir al D. Thom.
Meléndez al ejercicio de esta secretaria para que esta
nombrado veniente por su dueño sin embargo de
faltar la confirmacion y señalarle termino dentro
del qual pueda obtenerla, y esto quiere decir que tiene
facultades para ello. Que por consiguiente aunque
no hay ley que expresamente asi lo diga, como tam-
poco hay ninguna que lo prohiba; Cree dicho don-
de que si por otros motivos no dexa de admitirse
a aquel, el de no estar confirmada la gracia no
puede obstar, mucho menos si se le señala termino
para su impetracion, y enterada la Ciudad a con-
se procediere a la votacion nominal sobre el

Al
me

